Cambios electorales para la transición hacia la democracia

En las celebraciones de Navidad y año nuevo, el FAD reitera su vocación de unidad con quienes, desde sus organizaciones o individualmente, luchan por restaurar la democracia, para lograr que Nicaragua sea una república en la que todos podamos vivir en armonía y paz, concertando los diversos intereses y priorizando a los sectores más excluidos de nuestra sociedad.

Los nicaragüenses necesitamos cambiar nuestra situación actual de falta de libertades, de estar sometidos a un régimen autoritario, a discriminación, marginalidad y pobreza. En el FAD consideramos urgente ese cambio y sabemos que el primer paso es lograr que cada nicaragüense tenga, de nuevo, derecho a decidir en elecciones limpias, transparentes y competitivas. La inmensa mayoría de los nicaragüenses queremos autoridades legítimas, electas, no impuestas por fraudes electorales. En el próximo año 2018, construiremos y presentaremos nuestra propuesta de la Nicaragua que deseamos para todos los nicaragüenses.

Sabemos que esa Nicaragua mejor sólo será posible si hay democracia, si hay instituciones que respondan a las exigencias de la ciudadanía y no a los intereses de una familia. Sólo el respeto a la voluntad popular expresada en el voto, en elecciones limpias, transparentes y competitivas abrirá la puerta a las oportunidades y al desarrollo sostenible. Para lograrlo se requiere de una profunda reforma al sistema electoral.

El FAD invita a todas las organizaciones, gremios, fuerzas sociales y políticas, a la ciudadanía en general, a construir un consenso sobre las reformas electorales que se necesitan con urgencia en Nicaragua. Invitamos a un diálogo abierto e incluyente, con diversos sectores y territorios para construir, con el aporte de todos, una propuesta unificada de reforma electoral, que debería servir de base para la elaboración de una nueva Ley Electoral y una Ley de Partidos Políticos.

Con el ánimo de contribuir al consenso sobre la necesaria e impostergable reforma electoral, el FAD, presenta los 15 puntos esenciales contenidos en los siguientes grandes temas:

A. Independencia del Poder Electoral

B. Cedulación sin discriminación

C. Libre participación en elecciones

D. Respeto a la decisión popular

E. Derecho de los nicaragüenses a organizarse en partidos políticos

F. Fiscalización y observación de las elecciones

A. Independencia del Poder Electoral

1. Elección de nuevos magistrados del Consejo Supremo Electoral de entre personas de indudable prestigio y compromiso democrático, que jamás hayan participado en la ejecución de fraudes electorales y que cuenten con el consenso de fuerzas políticas, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales y movimientos sociales. Destitución de los actuales magistrados a quienes por sus actuaciones debería prohibírseles ocupar cargos públicos.

2. Constitución de los consejos electorales departamentales y municipales, de forma que ninguna fuerza política pueda dominar su composición. Constitución de las Juntas Receptoras de Votos con ciudadanos y ciudadanas escogidos aleatoriamente por sorteo del padrón electoral de su circunscripción.

B. Cedulación sin discriminación

3. Establecer procedimientos ágiles y de obligatorio cumplimiento para garantizar una cedulación ciudadana eficiente y sin sesgos partidarios. Que el órgano responsable sea independiente, presidido por personas de sólidas credenciales técnicas y ciudadanas, con la obligación de asegurar la cedulación de todo nicaragüense mayor de 16 años, sin excepción, ni discriminación y de revisar el otorgamiento de cédulas a personas no nicaragüenses o no existentes. Ninguna fuerza política deberá ejercer, bajo ningún pretexto o razón, funciones propias de la cedulación.

4. Ejecutar la depuración del Padrón Electoral con auxilio de técnicos independientes contratados para cumplir ese objetivo.

C. Libre participación en elecciones

5. Los partidos y alianzas políticas podrán participar en los procesos electorales que deseen, sin límites mínimos o máximos de presentación de candidaturas.

D. Respeto a la decisión popular

6. Cambiar el sistema de asignación de votos. Pasar del sistema actual de media mayor que favorece el bipartidismo forzado a un sistema de representación proporcional que permita que los votantes estén realmente representados conforme la pluralidad de sus opciones.

7. Establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren el voto de los nicaragüenses en el exterior en las próximas elecciones nacionales.

8. Las instituciones y Poderes del Estado estarán obligadas a acatar los resultados de un plebiscito, referéndum o consulta ciudadana, mecanismos que podrán ser convocados por demanda de la ciudadanía.

9. El Poder Electoral estará obligado a publicar en línea los resultados de una elección, desde cada Junta Receptora de Votos, conforme se vayan recibiendo, haciéndola accesible para toda la ciudadanía sin limitación alguna. Cada fuerza política participante en una elección deberá poder contar con un duplicado nítido de los resultados de cada JRV.

10. Una nueva Ley Electoral deberá establecer claramente los procedimientos propios de los procesos electorales, desde su convocatoria, hasta la declaratoria de electos y resolución de impugnaciones, de forma que no queden a la decisión discrecional de los magistrados del Consejo Supremo Electoral. Igualmente deberá restituirse el precepto constitucional de la no reelección.

11. En consideración a la experiencia nacional e internacional, los resultados electorales deberán poder ser impugnados y sujetos a revisión, mediante cotejo de actas, cotejo y recuento de votos en todas y cada una de

las instancias electorales. Estos procesos deberán ser realizados dentro de un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de la elección de que se trate.

E. Derecho de los nicaragüenses a organizarse en partidos políticos

12. Promulgar una Ley de Partidos Políticos que incluya los siguientes aspectos esenciales:

a. El régimen de partidos políticos deberá ser regulado por un Instituto de Partidos Políticos, independiente y autónomo de cualquier Poder del Estado, bajo la conducción de personas probas, de sólidas credenciales ciudadanas y técnicas.

b. Los procedimientos específicos que aseguren el derecho ciudadano a constituir partidos políticos, sin ser obstaculizados por razones o motivaciones ajenas; así como las causales específicas por las cuales, únicamente, se cancelará la personalidad jurídica de un partido político.

c. Los partidos políticos podrán constituirse para el ámbito nacional o para las circunscripciones departamentales y regionales. En el caso de la circunscripción municipal podrán constituirse movimientos de suscripción popular para la participación en los procesos electorales correspondientes.

d. Establecer la constitución de alianzas políticas en los distintos ámbitos territoriales y para las distintas elecciones. Las alianzas podrán presentarse a los procesos electorales con el nombre y símbolos que escojan libremente, sin estar sujetas a utilizar la de uno de sus integrantes.

e. Establecer las normas y procedimientos comunes y obligatorios para asegurar la democracia interna de los partidos políticos, sus elecciones internas de autoridades y para candidaturas a cargos de elección popular.

13. Restablecer la personalidad jurídica de los partidos políticos a quienes les ha sido suspendida o cancelada.

F. Fiscalización y observación de las elecciones

14. Una nueva ley debe establecer con claridad el proceso de acreditación de fiscales y de su actividad durante una elección de forma que se asegure la libre fiscalización durante todo el proceso electoral.

15. Observación electoral nacional e internacional obligatoria y sin requisito de invitación por parte del gobierno o del Poder Electoral. Para ello proponemos la discusión y aprobación de un anteproyecto de Ley elaborado por la sociedad civil e introducida en la Secretaría de la Asamblea Nacional por varios partidos políticos desde el dos mil diez.

Managua, 20 de diciembre de 2017